

Quillota, 11 de abril de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 4784 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°81/2022 de 08 de abril de 2022 de Director de Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita se apruebe la **“RESCILIACIÓN DE CONTRATO – ASESORÍA TÉCNICA DE OBRAS DEL PROYECTO CÓDIGO BIP N°30102611-0, DENOMINADO REPOSICIÓN RECINTO DEPORTIVO SECTOR EL BAJÍO, QUILLOTA”**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y la empresa CONSULTORA E INSPECCIÓN GTI E.I.R.L.;
2. **“RESCILIACIÓN DE CONTRATO – ASESORÍA TÉCNICA DE OBRAS DEL PROYECTO CÓDIGO BIP N°30102611-0, DENOMINADO REPOSICIÓN RECINTO DEPORTIVO SECTOR EL BAJÍO, QUILLOTA”**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y la empresa CONSULTORA E INSPECCIÓN GTI E.I.R.L., de 30 de noviembre de 2021;
3. Decreto Alcaldicio N°9966 de 30 de Noviembre de 2021 que autorizó la resciliación del Contrato denominado **“ASESORÍA TÉCNICA DE OBRAS del proyecto código BIP N°30102611-0, denominado REPOSICIÓN RECINTO DEPORTIVO SECTOR EL BAJÍO, QUILLOTA”**, con la Consultora e Inspección GTI E.I.R.L., RUT N°77.080.653-4, representante legal Gonzalo Toro Isla, RUT N° 16.483.811-0, debido a que la Consultora manifiesta que los costos asociados al contrato son insostenibles de solventar, por lo que solicita acogerse a lo establecido en las Bases Administrativas Art. 19.4 “Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo la Municipalidad de Quillota, previa conformidad con el Asesor, decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito con treinta (30) días corridos de anticipación a la otra parte, y esta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo. Finalmente es importante señalar que el asesor deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a aceptación de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva”;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. SECPLAN 4. DOM 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Deportes 8. Subdirectora de Obras Municipales 9. Jurídico 10. Prensa 11. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** la siguiente “**RESCILIACIÓN DE CONTRATO – ASESORÍA TÉCNICA DE OBRAS DEL PROYECTO CÓDIGO BIP N°30102611-0, DENOMINADO REPOSICIÓN RECINTO DEPORTIVO SECTOR EL BAJÍO, QUILLOTA**”:



RESCILIACIÓN DE CONTRATO “ASESORÍA TÉCNICA DE OBRAS del proyecto código BIP N°30102611-0, denominado REPOSICIÓN RECINTO DEPORTIVO SECTOR EL BAJÍO, QUILLOTA”

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

CONSULTORA E INSPECCIÓN GTI E.I.R.L.

En Quillota, a 30 de noviembre de 2021, comparecen, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde, don **ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, asistente social, cédula de Identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, por la otra parte y en adelante también denominada “la Municipalidad” o “el Alcalde” o “la mandante” y la empresa **CONSULTORA E INSPECCIÓN GTI E.I.R.L.**, del giro de su denominación, rol único tributario N° 77.080.653-4, representada por su titular don **GONZALO TORO ISLA**, chileno, constructor civil, cédula de identidad N° 16.483.811-0.-, ambos domiciliados en Castro, calle Blanco Encalada N° 206, oficina 01, fono 942369136, en adelante “la asesora”, “la inspección” o “el ATO”, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N°1.754, de 16.02.2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado “**ASESORÍA TÉCNICA DE OBRAS DEL PROYECTO CÓDIGO BIP N°30102611-0 DENOMINADO REPOSICIÓN RECINTO DEPORTIVO SECTOR EL BAJÍO, QUILLOTA**” y ordenó el llamado a licitación pública a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración, sitio electrónico mercadopublico.cl, Adquisición ID N°2831-2-LE21. Mediante Decreto Alcaldicio N°2.886, de 30.03.2021, se adjudicó a **CONSULTORA E INSPECCIÓN GTI E.I.R.L.** la ejecución del referido proyecto por la suma de \$16.200.000.- exento de impuesto y un plazo de ejecución de 300 días corridos, más 60 días adicionales sobre dicho plazo, a partir del inicio del servicio. El contrato debidamente firmado por las partes, fue protocolizado con fecha 21 de julio de 2021 en la Notaría servida por doña Paola Stack Lara, titular de la Tercera Notaría de Valparaíso, bajo el N° 446-2021.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. DOM
5. Finanzas
6. Presupuesto
7. Deportes
8. Subdirectora de Obras Municipales
9. Jurídico
10. Prensa
11. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

SEGUNDO: Mediante su Carta N°06-1/2021 de fecha 29 de Noviembre de 2021, la Consultora e Inspección GTI E.I.R.L. dirigida al Sr. Director de Obras Municipales, solicitó la resciliación del Contrato ASESORÍA TÉCNICA DE OBRAS del proyecto código BIP N°30102611-0, denominado REPOSICIÓN RECINTO DEPORTIVO SECTOR EL BAJÍO, QUILLOTA; en razón de que los costos asociados al contrato son insostenibles de solventar, por lo que solicita acogerse a lo establecido en las Bases Administrativas punto 19.4 "Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo la Municipalidad de Quillota, previa conformidad con el Asesor, decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito con treinta (30) días corridos de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo. Finalmente es importante señalar que el asesor deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a aceptación de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva". Por consiguiente, el plazo para la resciliación de este contrato corresponde al 30 de noviembre de 2021.

TERCERO: Por tanto, conforme a lo expuesto, lo previsto en las Bases Administrativas y en cumplimiento del Decreto Alcaldicio N° 9.966, de 30 de noviembre de 2021, las partes vienen en dejar sin efecto, resciliando, el contrato ya singularizado, debiendo liquidar y pagar lo debidamente realizado por la contratista.

CUARTO: La Municipalidad se exime de toda responsabilidad por los daños, perjuicios y demás inconvenientes que a futuro se le puedan causar u ocurrir a la Contratista que rescilia su contrato.

QUINTO: Sin perjuicio de lo ya expuesto y con la finalidad de precaver cualquier reclamo o litigio eventual entre las partes, éstas declaran que no tienen cargo ni acción alguna que formularse recíprocamente y que, en todo caso, renuncian desde ya en términos formales y explícitos a cualquier acción administrativa, de mediación y judicial, civil o penal, que pudiera corresponderles, pasada, presente o futura, otorgándose el más amplio, cabal, absoluto, completo y recíproco finiquito, en razón de que la causal de terminación de la relación contractual fue de orden estrictamente técnico y emanada del común acuerdo de las partes, todo ello, sin perjuicio de la liquidación que se precisa y el pago de lo debidamente realizado por la Contratista.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. DOM
5. Finanzas
6. Presupuesto
7. Deportes
8. Subdirectora de Obras Municipales
9. Jurídico
10. Prensa
11. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.



GONZALO TORO ISLA
GTI E.I.R.L.
CONTRATISTA



ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:
1.- Contratista
2.- Finanzas
3.- Presupuesto
4.- Control
5.- Secplan
6.- Director DOM
7.- Jurídico,

SEGUNDO: **ADOPTEN** el Director de Obras Municipales, el Director de la Secretaría Comunal de Planificación y la Administradora Municipal, las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. SECPLAN
4. DOM
5. Finanzas
6. Presupuesto
7. Deportes
8. Subdirectora de Obras Municipales
9. Jurídico
10. Prensa
11. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-